

LUIS CARUANA

LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L.
C. DR. ROMAGOSA, 1, 2º
EDIFICIO LUCINI
46002 VALENCIA
TEL. 963.203.615
www.luiscaruana.es

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.:

1. A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar la cifra de capital social de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (en adelante también "la Sociedad") en el importe de 7.663,00 euros por compensación de créditos.

Los créditos objeto de compensación a fecha de referencia del presente Informe Especial tienen naturaleza líquida, vencida y exigible, ascendiendo a 45.976,00 euros -de acuerdo con los registros oficiales de contabilidad de la Sociedad a fecha del presente Informe Especial-, siendo su titular BENLLOCH FOODS 2010, S.L., con número de CIF: B-98233018.

Dicho crédito, de acuerdo con las disposiciones del convenio de acreedores aprobado judicialmente, con fecha 29 de abril de 2014, en el concurso de acreedores de la Sociedad es objeto de quita del 50% e imputación de un euro a capital social y dos euros a prima de emisión.

2. Con fecha 28 de abril de 2022 el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el *"Informe del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. sobre la propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos y justificativo de la propuesta de modificación estatutaria, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para los días 9 y 10 de junio de 2022"*. Dicha propuesta se realiza mediante la emisión de siete mil seiscientos sesenta y tres (7.633) nuevas acciones, de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y con iguales derechos políticos y económicos que las hasta ahora existentes, y una prima de emisión de quince mil trescientos veintiséis (15.326) euros.
3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión -basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España-, sobre la información preparada bajo responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad contenida en el apartado 2 anterior, respecto a los créditos destinados a aumento de capital, sobre su liquidez, vencimiento, exigibilidad y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
4. En nuestra opinión, el Informe adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto al importe de los créditos a compensar -descritos en el apartado 1 anterior-, mediante aumento de la cifra de capital social de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. Dichos créditos -que figuran

registrados en los libros oficiales de contabilidad a fecha del presente Informe-, cumplen los requisitos de ser líquidos, vencidos y exigibles a la fecha indicada.

5. Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Valencia, 3 de mayo de 2022

LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L.
Inscrita en ROAC N.º S1973



Alejandro Herraiz